3434 *ACUERDO de 23 de febrero de 2004, de la Junta Electoral Central, por el que se hace pública la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública en relación con las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 14 de marzo de 2004, distribución aprobada por la Junta Electoral Central en sesión del día de la fecha, vista la propuesta formulada por la Comisión de Radio y Televisión, según establece el artículo 65 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.*

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la L.O.R.E.G., se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de anuncio por el que se hace pública la adopción del acuerdo de distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública en relación con las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 14 de marzo de 2004, distribución aprobada por la Junta Electoral Central en sesión del día de la fecha, vista la propuesta formulada por la Comisión de Radio y Televisión, según establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar la referida distribución de espacios gratuitos en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución, y formular en dicho plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de febrero de 2004.—El Presidente, Enrique Cancer Lalanne.

BANCO DE ESPAÑA

3435 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de Banco de Vitoria, S.A.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de Bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Bancos y Banqueros:

«Con fecha 27 de enero de 2004 ha sido inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros la baja de Banco de Vitoria, S.A., que mantenía el número de codificación 0100, debido a su fusión por absorción por Banco Español de Crédito, S.A.».

Madrid, 29 de enero de 2004.—El Director General, José María Roldán Alegre.

3436 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 23 de febrero de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro	=	1,2576	dólares USA.
1 euro	=	136,12	yenes japoneses.
1 euro	=	7,4513	coronas danesas.
1 euro	=	0,67550	libras esterlinas.
1 euro	=	9,1975	coronas suecas.
1 euro	=	1,5786	francos suizos.
1 euro	=	86,71	coronas islandesas.
1 euro	=	8,7830	coronas noruegas.
1 euro	=	1,9503	levs búlgaros.
1 euro	=	0,58586	libras chipriotas.
1 euro	=	32,605	coronas checas.
1 euro	=	15,6466	coronas estonas.
1 euro	=	261,00	forints húngaros.
1 euro	=	3,4532	litas lituanos.
1 euro	=	0,6690	lats letones.
1 euro	=	0,4287	liras maltesas.
1 euro	=	4,8854	zlotys polacos.
1 euro	=	40.468	leus rumanos.
1 euro	=	237,6450	tolares eslovenos.
1 euro	=	40,615	coronas eslovacas.
1 euro	=	1.670.000	liras turcas.
1 euro	=	1,6272	dólares australianos.
1 euro	=	1,6845	dólares canadienses.
1 euro	=	9,7792	dólares de Hong-Kong.
1 euro	=	1,8372	dólares neozelandeses.
1 euro	=	2,1303	dólares de Singapur.
1 euro	=	1.483,72	wons surcoreanos.
1 euro	=	8,4006	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de febrero de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

3437 *DECRETO 202/2003, de 18 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, la iglesia y yacimiento arqueológico de Santa María de Hito, en el término municipal de Valderredible (Cantabria).*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 2 de abril de 2003, se incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica la iglesia y yacimiento arqueológico de Santa María de Hito, término municipal de Valderredible (Cantabria).

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 18 de diciembre de 2003, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica la iglesia y yacimiento arqueológico de Santa María de Hito, término municipal de Valderredible, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 18 de diciembre de 2003.—El Presidente, Miguel Ángel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

A) Descripción y ubicación.

La Zona Arqueológica de Santa María de Hito consta de tres partes diferenciadas, que deben de ser objeto de protección, según se detalla a continuación:

La iglesia de Santa María de Hito conserva restos de su fábrica, de origen románico (la espadaña, escalera de acceso y canecillos). Es esencial para reconstruir la historia de un enclave donde se acumulan sucesivos asentamientos de distinta cronología y funciones en un espacio reducido. Incluyéndose en el conjunto los elementos, muebles y enseres conservados que forman parte de la dotación histórica de esta iglesia.

La necrópolis medieval es anterior a la fábrica de la iglesia, con una cronología que abarcaría de los siglos VI al XII. Es posible que esta necrópolis estuviera asociada a un lugar de culto. La tipología de las tumbas es variada, integrada por tumbas de murete, de lajas y sarcófagos. Los ajuares han manifestado la presencia de cerámicas medievales pintadas y estriadas, anillos con la cruz y otros anagramas, y sobre todo una pieza singular, la conocida hebilla de cinturón en hueso con motivos de faisanes e influencia netamente oriental que se conserva en el Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Es preciso señalar que esta necrópolis, excavada sólo parcialmente, abarca un período especialmente importante para entender la continuidad entre el mundo romano y la plena Edad Media.

La villa tardorromana es centro de atención principal, a juzgar por las referencias, de la excavación realizada. La fundación de esta explotación rural se sitúa a finales del siglo III d.C., permaneciendo en uso hasta principios del siglo V. El bloque principal de la excavación mide 56 por 24 metros, siendo cortado por la carretera actual. Se identifican diversas estancias, como un triclinio, termas, almacenes, habitaciones y cocina. Parte de las estancias conservaban restos de decoración mural pintada. Destaca el hecho de que la villa de Santa María de Hito sea de tipo nórdico, a diferencia del modelo más frecuente de tipo mediterráneo.

B) Delimitación del entorno afectado.

El entorno de protección va dirigido a garantizar la conservación, no sólo de la iglesia y la zona ya excavada, sino de la posible extensión total del yacimiento, teniendo en cuenta las estructuras arqueológicas documentadas, así como las posibles estructuras periféricas y materiales arqueológicos dispersos que pudieran aparecer en los alrededores, de este modo, se ha trazado una delimitación que abarca aproximadamente unos 250 metros en torno a la excavación realizada.

Los límites de la zona son los siguientes:

Al NE: El curso del arroyo sirve de límite físico en esta zona entendiendo que sería también en origen el límite geográfico natural de las edificaciones romanas y de extensión de la necrópolis, abarcando 150 metros desde el puente de la carretera de Villaverde de Hito en dirección NW, y 250 metros en dirección SE.

Al NW: Desde el punto del arroyo situado a 150 metros al NW del puente hasta el camino que atraviesa el caserío de Santa María de Hito, atravesando la parcela 103 justo por el exterior de la parcela 102d (17005).

Al SW: La zona delimitada sigue el camino que atraviesa Santa María de Hito, hasta completar la curva anterior a la bajada a la carretera, desde donde prosigue cortando la parcela 9000 (edificada) continuando por el límite entre la parcela 9000 y la 5201 en dirección SSE hasta la esquina en que confluye con la parcela 5200. Desde ese punto corta la parcela 110 en dirección ESE hasta el ángulo N de la parcela 5212, desde donde sigue por el límite de la parcela 110 hasta la carretera y cruzando la misma prosigue hasta el arroyo a 250 metros aguas abajo del punto del camino de Villaverde.

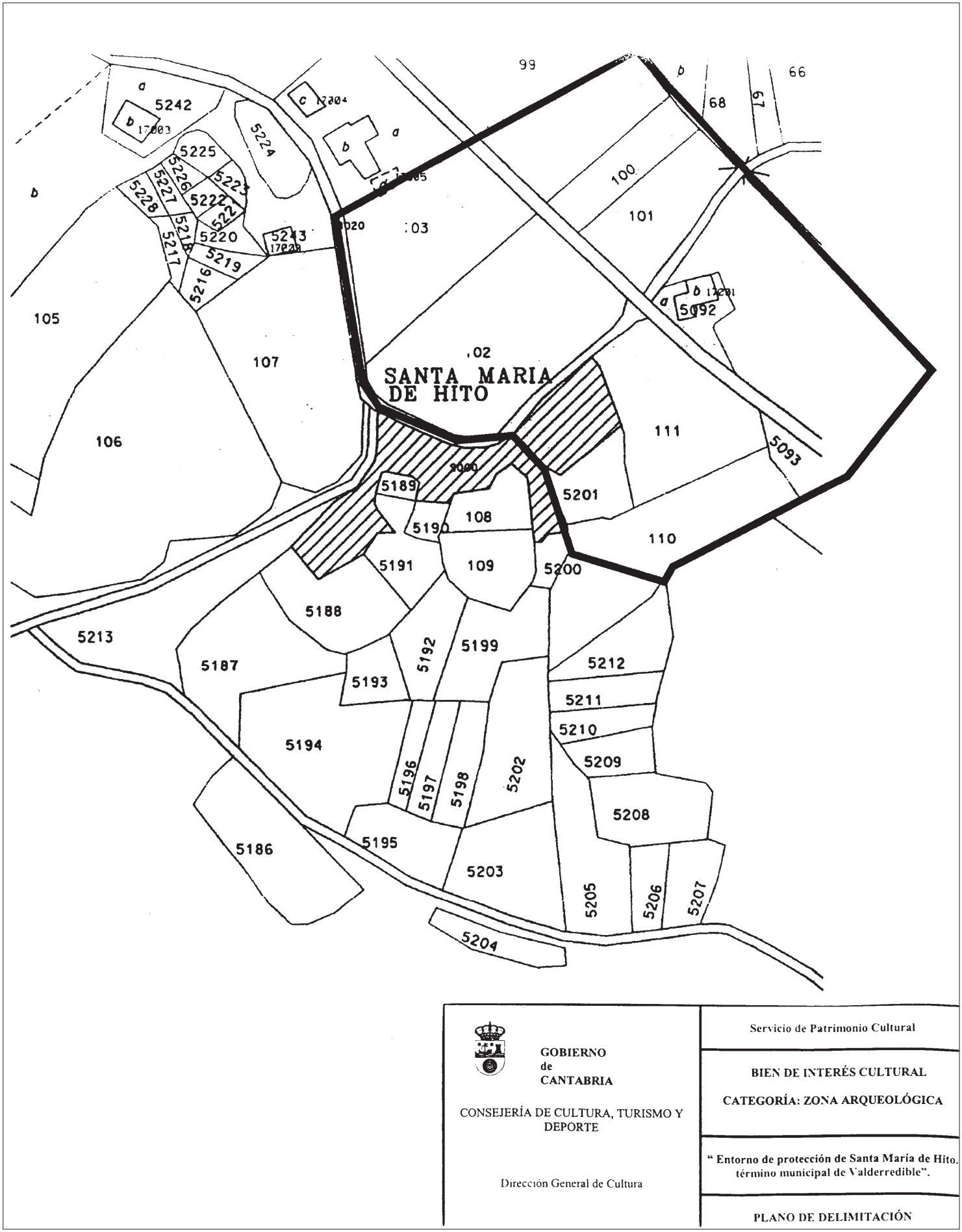

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Servicio de Patrimonio Cultural

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: ZONA ARQUEOLÓGICA

" Entorno de protección de Santa María de Hito, término municipal de Valderredible".

PLANO DE DELIMITACIÓN